

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 13 de Marzo de 1880.

NUMERO 620

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre: su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén escritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6, 12 minutos. Se pone á las 6, 8 minutos. Se pone la Luna á las 8, 28 minutos.

SÁBADO 13. San Leandro, arzobispo de Sevilla; San Macedonio, mártir, y Santa Amalia.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Justicia.

Dictámenes.

Secretaría de Gobernacion.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Sentencias y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Telegrama.—Defuncion.

Revista Exterior.

Periodismo condensado.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Hechos científicos.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Continuacion del Dictamen de la Suprema Corte de Justicia.

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

Titulo I.

De los delitos y de las circunstancias que eximen de responsabilidad criminal, la atenúan ó la agravan.

CAPÍTULO III.

De las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal.

14.—⁽¹⁾ Cuando el hombre por razon de una edad muy avanzada se ha debilitado en sus facultades intelectuales, de tal manera, que llega á la demencia, estará exento de responsabilidad criminal, por la infraccion de la ley penal, conforme al número 1º del artículo 13, por carecer de voluntad libre é inteligente, necesaria para que haya delito.

Si es marcada la decadencia de sus facultades intelectuales, pero no á tal punto de ser completa su demencia ó imbecilidad, ya no concurrirán todos los requisitos necesarios para su exencion por este motivo, y la comprenderá de lleno, sin necesidad de disposicion especial, la 1ª circunstancia atenuante del artículo 14.

Por lo demas, conciliando los principios de la ciencia con la humanidad, se han establecido en casi todas las legislaciones modernas, penas benignas en favor de los ancianos. Así, el artículo 64 de nuestro Código dice, que el mayor de sesenta años no sea condenado á presidio ni á obras públicas, sino que el tiempo de ellas las sufra en una reclusion. El 97 del Código del Estado de Cundinamarca, está en el mismo sentido y dispone, que el que hallándose en presidio cumpla los sesenta años, pasará á acabar el resto de su condena en una casa de reclusion. El artículo 70 del Código frances prohibe que se impongan las penas de trabajos forzados perpétuos, de deportacion y de trabajos temporales, á los que tuvieren setenta años cumplidos al pronunciarse la sentencia. El 100 del Proyecto, obedeciendo á los mismos sentimientos humanitarios, declara exento del trabajo en los establecimientos penales á

los que hubieren cumplido sesenta años, sin duda "para no abreviar la vida de un ser que toca ya á su fin."

15.—⁽¹⁾ Esta disposicion que está tomada del Código Penal de España se funda, segun sus comentaristas, "en que no obstante el empeño loable de consignar el número posible de circunstancias atenuantes, al fin se da por vencido el legislador ante esta dificultad sin solucion, y tiene que encomendar al arbitrio judicial el apreciar las demas *análogas* que puedan ocurrir; lo que en suma es consignar el testimonio, de que jamás el arbitrio judicial, aún en el Código más casuístico y sistemático, puede excluirse omnímodamente: enseñanza importante para buscar en las dotes de la magistratura y en la disciplina judicial, las garantías que de otro modo hace imposibles la naturaleza de las cosas."

No se escapó á la ilustracion del legislador chileno, quien tomó por modelo el Código español y estudió á sus comentaristas, la filosofía de esa disposicion, y admitiendo como no podía ménos de hacerlo, bajo ciertos limites; el arbitrio judicial en la aplicacion de las penas, no tuvo ya para qué consignar la "circunstancia de igual entidad y analogía á las anteriores."

Una ligera comparacion de ámbos Códigos demostrará esta verdad.

Dice el artículo 81 del Código español "en los casos en que la ley señala una sola pena indivisible, la aplicará el tribunal sin consideracion á las circunstancias atenuantes ó agravantes que concurren en el hecho; mientras que en el chileno, artículo 81 del Proyecto, se da facultad al tribunal para aplicar la pena inmediatamente inferior en grado si hay dos ó más circunstancias atenuantes ó una muy calificada.

Si la ley señala una pena compuesta de dos indivisibles, y hay dos ó más circunstancias atenuantes sin que concorra ninguna agravante, el tribunal tiene que aplicar la pena menor, siguiendo el Código español, artículo 81; mientras que por el chileno, *podrá* imponer la pena inferior en uno ó dos grados al mínimo de los señalados por la ley, segun el número y entidad de dichas circunstancias, artículo 82 del Proyecto.

(1) La circunstancia de que trata este número, dice: "20º—Cualquiera otra circunstancia de igual entidad y analogía á las anteriores."

Cuando la pena señalada por la ley consta de dos ó más grados, bien sean que los formen una ó dos penas indivisibles y uno ó más grados de otra divisible, ó diversos grados de penas divisibles, el tribunal segun el Código español *impondrá* la pena en su grado medio, cuando no concurren circunstancias agravantes ni atenuantes; mientras que el chileno en el mismo caso, permite al aplicarla recorrer toda su extension, artículo 84 del Proyecto.

El arbitrio judicial tiene pues más latitud en el Código chileno que en el español, en cuanto á la aplicacion de la pena, que es á la que tiende la teoría de las circunstancias agravantes ó atenuantes: el primero no permite al tribunal estimar disminuyentes de igual entidad y analogía, pero partiendo de las que señala la ley, le facultad para imponer la pena en grados inferiores, siempre que haya dos ó más atenuantes y ninguna agravante; el segundo concede esa facultad pero sólo en determinado caso. El Código chileno con la amplitud que otorga al tribunal, no podría, sin que llegara á ser peligroso "en esa lucha entre la humanidad y la justicia, entre el individuo y la sociedad," admitir ya el arbitrio judicial en la calificación de circunstancias disminuyentes análogas. Hé aquí á juicio de la Corte, el por qué se suprimió en Chile la circunstancia de que se viene hablando, y las razones que ha tenido para aceptar esa supresion.

CAPÍTULO IV.

De las circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.

16.—En este capítulo se enumeran las circunstancias agravantes en general, para todo delito en que sea posible su concurrencia, no las especiales á alguno de ellos que por separado y en su lugar correspondiente se señalan, como son las que determinan los artículos 153, 329, inciso 3º, 400, 472 inciso final, y otros, ni las que por sí mismas constituyen un delito penado por la ley ó que ésta haya expresado al describirlo y penarlo, ó que de tal manera le son inherentes que sin su concurrencia no puede cometerse; principio consignado en el artículo 79 del Proyecto.

Ahora bien: "verificar el delito en lugar habitado," que es la 20ª circunstancia agravante del artículo 15, no puede considerarse como general. La calidad del lu-

ochenta: admítase la cesion de bienes propuesta en cuanto há lugar en derecho, cótense los acreedores con el término de treinta días y por edictos que se publicarán en el Diario Oficial, para que concurren á usar de sus derechos, apercibiendo los que no comparezcan á pasar por lo que se resuelva en junta general de acreedores, ó por el Juez en su caso: procédase al alistamiento de los bienes cedidos y depositense en Don Juan Luis Quiros, mayor de edad, tenedor de libros y de este vecindario, quien podrá vender los bienes expuestos á corrupcion ó detrimento á precios corrientes de plaza con cuenta y razon.—Comiciónase al Alcalde 1º de esta Ciudad, para que forme el correspondiente inventario, juramente al depositario y le dé posesion de los bienes: agréguense las listas presentadas por Debe y Haber, rubricadas por el presente Juez, y comiciónase al Juez Civil en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela, para la notificación al administrador de la caja de descuentos de aquella Ciudad.—Crisanto Sáenz, Ramon Cordero.—Alberto Brénes.

Es conforme.
 Dado en la Ciudad de San José, á las doce del día doce de Marzo de mil ochocientos ochenta.
 Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.
 CRISANTO SÁENZ.
 Ramon Cordero.—Alberto Brénes.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de Santo Domingo.
 Habiendo dispuesto la I. Corporacion Municipal de este Canton, en sesion extraordinaria del día cinco del corriente mes, en su art. 7º llamar opositoras para la direccion del Liceo 1º Central, como para una Ayudante del mismo.—En consecuencia las personas que quieran servirse de estos cargos y que reunan las cualidades que exige el reglamento de la Instruccion primaria, se presentarán en esta oficina de aquí al veinte del corriente mes, donde se recibirá y aceptará la oposicion que se haga.
 Marzo 8 de 1880.
 EULOJIO FONSECA.

Jefatura Política de Barba.
AVISO.—En virtud de Acuerdo Municipal, se ha señalado por esta Jefatura las doce del día veinte del mes actual, para vender en basta pública, el derecho de Gallera de este Canton, por el término de un año, y sirviendo de base la cantidad de cincuenta pesos.—Los que quieran hacer postura, ocurran á la hora y dia designados.
 Marzo 5 de 1880.
 JUAN DE JS. UGALDE.

REVISTA INTERIOR.

Telegrama de la Barranca.
 Marzo 11 —Como comunicamos á V. E., ayer, la locomotora acaba de pasar con carros de plataforma y pasajeros, sin ninguna dificultad, el puente y la gran estacada de la Barranca.
 MANUEL QUESADA

El Telegrama que antecede comunica una noticia plausible para los costarienses.—La locomotora ha cruzado felizmente el rio de la Barranca sobre el puente provisional.
 Este hecho constituye seguramente la promesa de que muy pronto será colocado el gran puente de hierro sobre el mismo rio, respecto de lo cual viene á ser el puente ya construido, un trabajo preliminar.
 La obra del Ferro-carril avanza pues, venciendo dificultades, acallando murmuraciones, poniendo fé en los espíritus incrédulos y levantando en todos halagüeñas esperanzas.
 Este suceso que aunque parcial, es sin duda, una de las victorias del trabajo ganada por diligentes obreros, y á la vez una justa recompensa del esfuerzo persistente y honroso del Jefe de la Nacion, da verdadero motivo pa-

ra que nos congratulemos con todo el país, tanto por la feliz realizacion de este hecho, cuanto por el mayor éxito prometido por él, y del cual viene á ser una positiva garantia.

D. José Mercedes Bolandi.—Este antiguo servidor público, que murió el 4 del corriente mes en esta Capital, fué Oficial mayor de la Secretaría de Policia y Auxiliar en la Secretaría de Gobernacion, y entre otros empleos desempeñó temporariamente la Gobernacion de esta Provincia. La consagracion al servicio público y la lealtad de su conducta, son títulos bastante para hacer una mención especial de su defuncion.

REVISTA EXTERIOR.

Periodismo condensado.

I.
Las correspondencias europeas.
 (Traduccion de la Revista Mexicana.)
 Hace como veinte años—poco despues de la gran convulsion que en Europa produjo la guerra de Crimea cuando el Príncipe Gortschacoff habia fundado en Brusélas *Le Nord*, órgano cosmopolita, escrito en frances, con el objeto de contribuir á la restauracion del prestigio ruso, atrayendo la atencion pública hácia los asuntos Moscovitas; y cuando el desarrollo de las comunicaciones telegráficas y ferrocarrileras habian establecido una influencia mútua entre las naciones todas—hace veinte años, decimos, fué proyectado el sistema de las "Correspondencias," ya litografiadas, ya autografiadas.—Los Gobiernos europeos comprendieron que los periódicos oficiales y semi-oficiales de que disponían, siendo diarios corrientes y publicados en el idioma del país, no podían llevar toda la expresion de las ideas del Gobierno, así como tampoco podían ser leidos en el exterior.—El gran problema para las soluciones presentes de cualquiera cuestion internacional, es el de asegurar la opinion del mundo en general.—En Europa, las cancillerías de los diferentes Gobiernos determinaron dar á luz, por cuenta propia, un órgano especial, publicado en frances—el idioma de la diplomacia—que debería de distribuirse en todas partes donde llenase su objeto, como entre las redacciones de periódicos, Gobiernos etc.—Estos órganos están impresos solamente en un lado, á fin de facilitar á los periodistas la manera de hacer uso de cualquier párrafo sin que sufra el lado contrario. Así se fundaron las diversas "Correspondencias" publicadas en Europa, las cuales son á menudo citadas por los despachos del cable, porque se consideran como decisivas y casi hasta oficiales las indicaciones de la conducta que en tal ó cual asunto seguirá éste ó aquel Gobierno.—Las principales instituciones financieras en Europa pronto comprendieron el poder tremendo de estas pequeñas hojas condensadas, que pueden compararse al periodismo como la dinamita á la pólvora.—Los partidos políticos en los países europeos, aunque tienen sus órganos excelentes en la prensa, siempre prefieren al agente más directo de las Correspondencias.—En Francia, por ejemplo, *La Correspondance St. Cheron* trabaja activamente en pró del partido legitimista.
 El Gobierno aleman, cuya política ha tenido tan buen éxito y ha podido hasta obtener el apoyo moral de algunas naciones extranjeras, tiene á su servicio, secreta ó abiertamente, el mayor número de Correspondencias, algunas de las cuales están publicadas en frances.
 La *Deutsche Nachrichten* es una hoja autografiada, publicada diariamente en Berlin, y cuyo papel está hecho de

tela de cebolla.—Sus tendencias son hácia la polémica.
 La *Frovinzial Correspondenz* es una de las pocas que no están ni autografiadas ni litografiadas, pero que no puede considerarse como un periódico ordinario.—Todo lo que dice es leído con atencion en todas las Cancillerías europeas.
 La *Correspondance de Berlin* está escrita en frances, aunque se publica en la Capital del Imperio Aleman—Contiene principalmente, documentos oficiales.—En un tiempo el príncipe Bismark habia establecido en Lóndres una hoja autografiada, la *Londoner Correspondenz*.
 La *Correspondance de Pesth* es litografiada, y se ocupa de los intereses del Gobierno Húngaro.—Se publica en frances como su predecesora *La Correspondance Hongroise*.
 La *Correspondance Politique de Vienne* es litografiada y se hace de ella una edicion en Aleman, pero su edicion más influyente es la francesa, bajo la direccion de Mr. Ad. Schiel.
 La *Agence Russe*, en frances bajo la direccion del célebre escritor Mr. Poggenpohl, es también litografiada y, como la mayor parte de las Correspondencias, está impresa en un solo lado—Se publica diariamente en St. Petersburg y constantemente es citado en los despachos del cable como órgano semi-oficial del Gobierno Ruso.
 La *Agence Internationale de la presse*, de Paris, editada por Mr. Merley en seis idiomas, es vista como órgano de los conservadores, y hasta cierto punto del mundo católico.—Hay también la *Correspondance Universalle* con un capital de 1.200.000 francos.
 El precio de suscripcion de estas Correspondencias es aparentemente muy elevado, llegando algunas hasta la cifra de \$ 100.—Ninguna de ellas se vende por número.—Se puede uno explicar fácilmente el motivo de este alto precio cuando se tiene en cuenta que estas hojas circulan en donde hacen más efecto por su forma condensada y concreta, y por estar escritas en inglés y en frances, idiomas conocidos en todas partes.—Es inútil agregar que estas Correspondencias están subvencionadas con largueza por los gobiernos cuyos intereses defienden.
 [Frank Leslie Jr's Pictorial].

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.
 Marzo 11 Termómetro centigrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
17.00	25.25	21.50	21.25

 Viento:
 SE. NE. NE.
 Estado de la Atmósfera:
 Claro á esc. Claro y osc. Claro y osc.
 Barómetro, Término medio 28'' 307

Hechos científicos.
 —El mes pasado hizo justamente 40 años que se inauguró el Ferro-carril de Liverpool á Manchester, que fué el primero del mundo.
 —La primera máquina de coser que dio resultados prácticos fué la inventada por Elias Howe, de Cambridge, en el Estado de Massachusetts, la que fué construida en 1841.
 —En 1790 se descubrió la primera mina de oro en los Estados Unidos, en la Carolina del Sur.
 —En 1879 se exportaron por el puerto de Nueva York \$ 2.227,149 en instrumento y utensilios de agricultura; en carnes saladas, \$ 3.344.600; en id. preparadas de diversas maneras \$ 52,

607.608; en granos y harinas, \$ 116,105.805; en animales en pié, \$ 1,126.166; en algodón, en rama y manufacturado, \$ 31,570.348; en pieles de diferentes especies, \$ 5,553.282; cáñamo y henique en rama y manufacturado, \$ 1,135.000; en lúpulo, \$ 2,532.585; en maquinaria, \$ 2,353.000; en armas de fuego, \$ 1,056.000; en petróleo crudo y refinado, \$ 26,052.000; en aceites de otras sustancias, \$ 2,934.000; en manteca, \$ 17,721.000; en mantecaquilla, \$ 5,103.000; en queso, \$ 10,538.000; en semillas de diferentes clases, \$ 2,259.000; en máquinas de coser, \$ 1,392.000; en licores, \$ 2,060.000; en azúcar refinado, \$ 4,201.363; en sebo y grasa, \$ 4,715.000, y en tabaco, \$ 9,200.052.
 —El zinc se descubrió en 1541; el cobre fué conocido y se comenzó á usar mucho antes que el hierro.
 —Un diario mercantil, de los más acreditados de esta plaza, calcula en 80 millones de pesos las ganancias realizadas en 1879, por los principales banqueros y capitalistas de Wall Street en operaciones bursátiles, distribuidos en la forma siguiente: Vanderbilt, 30 millones; Jay Gould, 15 id.; Russell Sage y Sydney Dillon, á 10 millones cada uno; James R. Keene, 8; el primer Banco Nacional, 2; Drexel Morgan y Cª, 2; y 3 entre otros cuatro especuladores más importantes.—Entre tanto, el periódico en cuestion, se abstiene de hablar del reverso de la moneda; es decir, de las pérdidas que otros habrán sufrido á su vez, porque sino el todo, á lo menos parte de aquellas ganancias proceden de las pérdidas de éstos.
 —En la imitacion de los metales preciosos se ha concedido gran número de privilegios de invencion para alcaciones que pretenden imitar el oro ó la plata; hé aqui dos de los más recientes: Imitacion de oro: 800 partes de cobre, 28 de platino y 20 de ácido túngstico; se funden en un crisol con un fundente; la masa líquida se vierte en agua alcalina para que quede granulada; en seguida se funde con 170 partes de oro y la imitacion es perfecta. La de plata, se hace fundiendo 65 partes de hierro y 4 de túngsteno, y se granulan; por otro lado se funden 23 partes de nickel, 3 de aluminio y 5 de cobre, á las cuales se añade un trozo de sodio para impedir la oxidacion. Las dos mezclas granuladas se mezclan y funden de nuevo. Se asegura que estas dos alcaciones resisten á la accion del hidrógeno sulfurado.
 —La glicerina fué descubierta por Scheele en 1779, y sin embargo, hasta hace pocos años, era desconocida como artículo de comercio. Conocida su importancia, se ha conseguido hacer con más facilidad y baratura las obras de la industria. Es en Francia donde mayormente se fabrica.
SECCION DE AVISOS.
AVISO.—Tintas de todos colores vende el que suscribe, por mayor y menor. Calle de la Catedral, frente á Don Rafael Barroeta; igualmente alquila la casa que ocupaba con la fabrica de candelas.
 MANUEL MARTINEZ. 2 x 1 d
 En la esquina de los Señores Tinoco, se ha abierto una casa de comercio bajo la razon social de
R. Dengo & Cª
 en donde se ofrece un surtido completo á precios sumamente bajos: 6 x 1 d
 En la casa N. 13, calle del Correo, se venden los muebles siguientes: un piano, dos armarios fijos, un juego de muebles para sala, camas, mesas, sillas &c.
 Calle del Correo, G. 13 6 x 1
PIANOS DE ALQUILER.
 A LÖWENTHAL. 26 x 25 d

Bazar Cubano. Calle del Teatro, frente al Mercado

En este establecimiento se acaban de recibir juguetes de varias clases, leontinas, brazaletes, ternos, &c., enchapados, oro 18 quilates desde \$ 15 hasta \$ 5.—Pomadas, aceites, extractos, agua Colonia y Lavanda, jabones, de clases diversas, todo de superior calidad.—Cajas lujosas sutidas de perfumería finísima.—Lindísimas cintas de 2 colores, anchas y estrechas de 40 y 20 centavos vara.—Camisas, camisetas, toallas, medias, y pañueños mayor y menor.—Escopetas y revólveres franceses, ingleses y americanos.—Vestidos en sus cajas para Señora.—Mantas de merino bordadas de color.—Zarzas con pintas de lana y otros géneros.—Costureros de niñas, Crucifijos, candeleros, pilas para agua bendita, santitos, &c.—Un hermosísimo cuadro al óleo, con marco dorado, de la Inmaculada Concepción.

También se hacen vestidos de todas clases para Señoras y niñas a la última moda de París. Todo barato, muy barato. 8 v 2

Mercado de San José.

AVISO IMPORTANTE.—La H. Municipalidad de esta Capital, ha dispuesto la traslación de todas las ventas que se hacen fuera de domicilio, al edificio "Mercado de San José"; en tal virtud, para evitar dificultades y trastornos al efectuarse dicha traslación, se avisa al público, para que oportunamente ocurran los interesados a hacer los contratos del caso, para el alquiler de los puestos destinados a las ventas, con el Admor. de la Compañía.

También se hace saber que correspondiendo la explotación de los patios descubiertos, a la Sociedad del Mercado, según contrato celebrado con esta Municipalidad; se pagará por un puesto al respectivo Admor., diez centavos, siendo las dimensiones de cada uno de ellos de una vara de ancho por toda la extensión del patio hasta el desagüe; y se advierte que en dichos puestos se venderán solamente los artículos que expresa el contrato, como frutas del país, verduras en pequeño, huevos, pollos y otras aves, &c; y no se permitirán mesas, cajones ni otros objetos que obstaculicen el tránsito de personas y la mayor facilidad de las transacciones.

El Presidente de la Dirección, JAIME GÜELL. 20 v 2 d

NO MAS ROBOS DE DINERO.—Las famosas gavetas de Tucker & Dorsey tienen treinta y dos combinaciones, pueden cambiarse día por día, sin que otro que el que ha trancado conozca la combinación que se hizo; ninguna caja más segura: un ladrón quizo abrirla, pero no sabía cómo se había trancado, sonó el timbre, y el desdichado, lejos de una adquisición pecunaria, fué aprehendido por el millonario a quien quería robarle.

Para que tengáis vuestro dinero seguro, ocurrid a las inmejorables gavetas de Tucker & Dorsey; se venden en Heredia en casa de Doña Vicenta Alfaro de Cartin, y en San José en casa de Villenave.

JOSÉ CASSINO, Unico Agente. 10 v 4

El que suscribe, alquila en el Paso de la vaca la casa N. 58, Norte.—También ofrece vender adobes de muy buena clase a precios sumamente baratos.

San José, Marzo 5 de 1880. FRANCO FERNÁNDEZ. 6 v 3

SEMANA SANTA.

Madame Maria Demone, Modista francesa.

Habiendo recibido los últimos figurines de la Moda elegante de París, ofrece sus servicios a las personas de buen gusto. San José, Marzo 6 de 1880. 5 v 3 d

MUEBLES.—Estando al asentarme del país, vendo mis muebles de uso, en muy buen estado, mi librería, &c.

Ocurrir para por-menores a mi casa, 30 cañal del Correo. LLOYA JENKINS. 12 v 10 d

VICTOR OROZCO, ABOGADO, ofrece sus servicios. Calle del Caño, Occidente, N. 13. 26 3 d

GANADO GORDO, barato, en esta Capital y en Grecia, tiene el que suscribe. FRANCISCO CARRANZA. 26 v 25

SASTRERIA DE ESTANISLAO RAMIREZ.—Gregorio y Guadalupe Quesada compraron las cuentas de la Sastrería de Don E. Ramirez, hace algunos dias: por consiguiente todos los que tengan cuentas se servirán pagarlas al primero, quien dará el correspondiente recibo.

San José, Febrero 23 de 1880. GREGORIO Y GUADALUPE QUESADA. 13 -12d

En la Librería Española se admiten suscripciones para el presente año, a los periódicos siguientes:

La Ilustración Española y Americana, por un año, \$ 20, medio año \$ 11.
La Moda Elegante Ilustrada, por un año, \$ 20, medio año, \$ 11.

Los dos periódicos juntos por un año, \$ 35, medio año \$ 19.

Las Novedades de Nueva York, ántes el Cronista, por un año, \$ 21-50, medio año, \$ 11-50

Gran rebaja de precios en los libros en general de la Librería.

San José, Marzo 6 de 1880. RAMON OLIVÉ. 10 v 2 d

ALERTA AL COMERCIO.—Con fecha 11 de Febrero próximo pasado, salió de Puntarenas un arriero llamado Ramon Campos, de San Vicente, con ocho bultos harina y cuatro cajas azúcar, el cual se vino sin guía de los Señores F. Esquivel & C^o, quienes me despacharon estas mercaderías; y como aún no ha llegado este arriero (y teniendo datos de que en este barrio no hay tal Campos) suplico que cualquiera que tenga noticia de la venta de estas mercaderías, con mis iniciales, se sirvan darme aviso.

San José, Marzo 3 de 1880. REMIJIO PINTO. 6 v 6 d

¡Solo por 15 dias!

BARATILLO, más barato que el baratillo más baratillo.

Lo habrá en la Sombrería de M. Acosta, al Suroeste de la Plaza Principal, hasta pasada la Semana Santa.

SOMBREROS de pita, finos, a 7 y 7 1/2 pesos, ya forrados. Los de inferior calidad a precios relativamente baratos. TIROLES a 12 reales, 2 y 3 pesos. A la Petrielli, 4 1/2 pesos. Adornados para Señora, de última moda, negros y amarillos, a 5 pesos. Los hay de todas clases para niños.

CALZADO, desde 4 hasta 22 reales. En este artículo hay lo más fresco y lo mejor que se encuentra en el país, como las botitas con botones para niños. PUROS HABANOS ¡que escándalo! a 5 pesos el ciento.

CAMISAS blancas y de color, desde 4 hasta 20 reales cada una. Hay un surtido hermoso.

Ropa hecha para pueblo, rebosos, pañuelos de seda, de lino y de algodón, sombrillas, cobijas, mantillones, franelas de colores, cuellos y camisas bordados para Señoras, cotonas de lana para niños, casimires, vestidos en sus cajas para Señoras, chinelas, medias para Señoras, hombres y niños, y otros varios artículos a precio de quimazón.

Se regalará un espejo de ojo entero a todo el que compre por valor de 5 pesos.

San José, Marzo de 1880.

AVISO.—Habiendo dado al Señor Don C. F. Willis mi poder generalísimo durante mi ausencia de este país, queda revocado el poder que había dado anteriormente al Señor Gmo. Brealey.

San José, Marzo 8 de 1880. H. J. ALMOND. 3 v 2

UN BUEN NEGOCIO.—Para reducirme a sólo negocios mercantiles, ofrezco en venta a un precio muy bajo, dos casas Nos. 49 y 53, situadas en la calle del Seminario.—Son bastante extensas y cómodas para una numerosa familia. Entendense conmigo ó con mi apoderado, el Licenciado Don Andres Benegas.

San José, Marzo 10 de 1880. J. EMETERIO GARCIA. 6 v 2

ESTANISLAO S. BARQUERO, pintor y escultor, ofrece sus servicios al público en el arte de dorador, composición de imágenes, pintura de casas imitando mármoles y maderas, rótulos, pintura de retratos, imágenes en madera, &c.

Vive en casa del Licenciado Lorfa, calle del Correo, N. 20

Precios módicos. 3 3 d

LA SOCIEDAD EXPEDICIONARIA, a sus miembros hace saber: que el Domingo 14 del corriente a las 12 m. tendrá lugar en el local de los Señores Flores y Beer, una asamblea general con el objeto de mostrar el resultado de las operaciones del 2º año.

El presidente, BERNABÉ CASTRO. 3 v 2 d

SE VENDEN dos terrenos situados uno en "Palomo" de Cartago, constante de 29 manzanas sin cultivo, y otro en San Cristóbal de San José, constante de 18 manzanas, seis de potrero con buenas aguas, dos manzanas de caña de azúcar y lo demás de montaña con buenas leñas; y además existe en dicho terreno una casa.

En San Cristóbal, hablarse con JUAN SEGURA y en "Palomo" con JESUS M^o GAMBOA. 3 v 3

MOVIMIENTO

DE CORREOS EN EL MES DE MARZO.

Table with columns: Interior y Exterior, SALIDAS (DIAS, HORAS), LLEGADAS (DIAS, HORAS). Lists routes to Liberia, Nicoya, Puntarenas, Matco, Grecia, Alajuela, Heredia, Union y Cartago, Limon, Térraba y Boruca, Aserri y carrera, San Isidro y carrera, Paraiso y Oroquieta, San Isidro y Santa Bárbara, Santo Domingo y Barba, Golfo Dulce, Puriscal, Pacaca, Santa Ana, Escasú, Santa Bárbara, San José, San José, Escasú, Santa Ana, Pacaca.

El Despacho estará abierto: de 6 1/2 a 9 a. m., de 10 1/2 a 2 p. m. y de 5 1/2 a 9 p. m. diariamente.— Los dias festivos: de 11 a. m. a 1 p. m. y de 3 1/2 a 4 p. m. El DESPACHO DE CERTIFICADOS estará abierto de 11 a. m. a 1 p. m. diariamente.

Administracion General de Correos.—San José, Marzo 1º de 1880.

J. LORENZO Y BARRETO.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de

Marzo de 1880.

Table with columns: Dias, Fechas, Sale de Puntarenas, Llega al Bebedero, Regresa a Puntarenas. Shows schedule for March 2nd to 31st.

Administracion de Correos.—Puntarenas, Marzo 1º de 1880.

El Administrador.

Vº Bº J. LORENZO Y BARRETO.

MAURICIO L. MADURO.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de Marzo de 1880.

Table with columns: Dias, Fech, Sale de Puntarenas, Llega al Tendal, Regresa a Puntarenas. Shows schedule for March 7th to 28th.

Administracion de Correos.—Puntarenas, Marzo 1º de 1880.

El Administrador.

Vº Bº J. LORENZO Y BARRETO.

MAURICIO L. MADURO.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.